

RESOLUCION C. S. N° 33

JOSÉ C. PAZ, 27 MAY 2020

**VISTO**

El Estatuto aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Programa Integral de Formación en Lenguas aprobado por Resolución de C.S N° 175 de 19 de diciembre 2018, el Expediente N° 583/2019, del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, reconoce a la extensión como una de sus funciones sustantivas, y a tales efectos, debe adecuar su accionar en función de la problemática local, regional, nacional e internacional (v. art. 6°, primer párr. e inc. f) del Estatuto).

Que dicho cuerpo legal establece que la UNPAZ podrá organizar y reglamentar el dictado de los cursos libres, parciales o complementarios, sobre cualquier materia o conjuntos de materias integrantes de los planes de estudios de la UNIVERSIDAD o relacionadas con las mismas y que, además, podrá dictar cursos libres o especiales referidos a técnicas o artes no vinculadas con los planes de estudios ni las materias que integran las curriculas de las carreras habilitadas en la UNIVERSIDAD (v. art. 14 del Estatuto).

Que la vinculación con la comunidad, una de las tareas principales que se propone la UNIVERSIDAD, se realizará a través de actividades de tipo cultural, de cursos de capacitación y proyectos de extensión que alienten la participación de la comunidad (v. art. 19 del Estatuto).

UNPAZ
<i>APS</i>

Que por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 94 del 22 de noviembre de 2016, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) de la UNIVERSIDAD para el periodo 2016-2020, en el que se incluyeron diversos objetivos estratégicos político-institucionales, entre los cuales se encuentran desarrollar una propuesta de enseñanza en lenguas extranjeras.

Que en ese marco la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA ha formulado un proyecto de REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS, a través del cual se procura establecer la normativa vinculada a los procesos de inscripción, permanencia y egreso de los estudiantes del CENTRO DE IDIOMAS (CI).

Que la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 20, y 63 inciso k) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015.


Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Apruébese el REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE UNPAZ**

UNPAZ


que como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



ABOG. DARIO KUSINSKY  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
Jose Clemente Paz



LIC. SANTIAGO MONACO  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
Jose Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° 33

UNPAZ


**ANEXO**

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE UNPAZ (CI)**

**CAPÍTULO I  
DEL CENTRO DE IDIOMAS**


ARTÍCULO 1º.- El Programa Integral de Formación en Lenguas (PIFL) de la Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ) desarrolla el Centro de Idiomas (CI), el cual busca abordar las diferentes necesidades lingüísticas de la comunidad, los/as estudiantes, graduados/as, docentes y nodocentes de nuestra institución, para así garantizar su formación frente a las necesidades de un mundo con cada vez más exigencias.

De esta manera, a través del CI se ofrecerán cursos de idiomas para la comunidad en general y cursos cortos de desarrollo profesional en idiomas.

**CAPÍTULO II  
DE LA INSCRIPCIÓN A CURSOS DEL CI**

ARTÍCULO 2º.- Las inscripciones de las/los interesadas/os se realizarán, sin excepción, durante los períodos establecidos por calendario del CI. No se aceptarán inscripciones fuera de término.

ARTÍCULO 3º.- La inscripción inicial a un curso del CI incluye una entrevista de nivelación para poder ubicar a los interesados en el nivel más apropiado para seguir con sus estudios en base a los conocimientos que ya poseen.

UNPAZ


ARTÍCULO 4º.- Una persona se considera inscrita en un curso cuando presentó completo y firmado el formulario de inscripción, junto con la copia de DNI, fue nivelada y realizó el pago de la matrícula correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Se considera inscrita/o al nivel siguiente a una/un estudiante que ya cursó y promovió un nivel y gestionó la inscripción completando el formulario con sus datos y realizó el pago de la matrícula correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Los niveles asignados en la entrevista tienen una validez de (1) un año si la/el estudiante conserva el comprobante.

### CAPÍTULO III

#### DEL CALENDARIO DEL CI

ARTÍCULO 7º.- El calendario académico del CI está organizado de la siguiente manera:

- a) Febrero: Inicio de cursos intensivos y talleres de verano.
- b) Febrero- Marzo: Inscripciones a cursos del primer cuatrimestre.
- c) Marzo- junio: desarrollo de los cursos del primer cuatrimestre.
- d) Julio: Inscripciones a cursos del segundo cuatrimestre.
- e) Agosto- noviembre: desarrollo de los cursos del segundo cuatrimestre.
- f) Diciembre: Inscripciones a los cursos intensivos y talleres de verano.

ARTÍCULO 8º.- Los feriados se encuentran contemplados en el calendario.

ARTÍCULO 9º.- En otros supuestos de fuerza mayor que impidan el dictado de las clases programadas, se asignará un trabajo y/o actividad complementarios a las/los estudiantes.

UNPAZ


**CAPÍTULO IV  
DE LOS MATERIALES**

ARTÍCULO 10.- El arancel y/o matrícula de los cursos no incluye materiales de estudio. El CI no se responsabiliza por la provisión de materiales de estudio en forma física.

**CAPÍTULO V  
DE LA REGULARIDAD**

ARTÍCULO 11.- *Asistencia:* Las/os estudiantes deberán cumplir con el 75% de la asistencia para cumplir con la regularidad del curso y poder promocionar.


ARTÍCULO 12.- *Justificación de inasistencias:* En caso de enfermedad o imposibilidad laboral que implique superar el 25% de ausencias permitidas, la/el estudiante deberá entregar justificativo al docente, quien lo adjuntará a la lista de asistencia del curso. No se podrá superar de ninguna manera el 50% de ausentismo.

ARTÍCULO 13.- *Aranceles:* Las/os estudiantes deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas establecidas según el plan de pagos del curso, para conservar su regularidad.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS PAGOS**

A- Pagos en forma presencial

ARTÍCULO 14.- El pago de la matrícula de inscripción se realiza en forma presencial ante la Dirección de Tesorería, sita en Leandro N. Alem 4731, 1er piso, localidad de José C. Paz, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, en efectivo o con Tarjeta de

UNPAZ


Débito Visa. Sin este paso, la inscripción no se considera finalizada y no se puede ingresar al estudiante en el sistema. Este concepto no está sujeto a devolución.

ARTÍCULO 15.- Para el pago de la matrícula en forma presencial se deberá presentar el talón del formulario de inscripción debidamente firmado por el responsable del CI UNPAZ, donde consten sus datos completos, categoría del arancel a abonar y curso. La presentación del talón será condición esencial para poder efectivizar el pago.

ARTÍCULO 16.- Para el pago de cuotas mensuales se deberá presentar el último recibo abonado. La falta de pago generará la pérdida de la regularidad.

ARTÍCULO 17.- No se aceptarán pagos de matrícula y/o cuotas mensuales por ventanilla efectuados por terceros sin el consentimiento del titular del curso remitido por mail a la dirección [tesoreria@unpaz.edu.ar](mailto:tesoreria@unpaz.edu.ar), donde deberá constar el nombre completo y DNI de la persona que realizará el pago en su lugar.

ARTÍCULO 18.- Si se elige pago en una cuota, ésta vence en la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pagos.

**B- Pagos por transferencia o depósito bancario**

ARTÍCULO 19.- Los datos de la cuenta para realizar los pagos por depósito bancario o transferencia son:

UNPAZ


Banco: Banco de la Nación Argentina

Cuenta N°: 20750920017154

Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ

CUIT N°: 30-71165548-0

TIPO DE CUENTA: 03-CC\$ (Cuenta Corriente en \$)

CBU: 0110092120009200171549

Una vez realizado el depósito o transferencia deberán remitir a los correos [tesoreria@unpaz.edu.ar](mailto:tesoreria@unpaz.edu.ar) e [idiomas@unpaz.edu.ar](mailto:idiomas@unpaz.edu.ar) la siguiente información:

- Nombre completo del estudiante.
- DNI.
- Concepto abonado (matrícula inscripción o número de cuota).
- Adjuntar al mail el comprobante de la operación.

Si la transferencia fue efectuada a través de una cuenta de terceros, se deberá informar el Nombre de Titular de la cuenta y su CUIT/CUIL/DNI.

Sin este paso, la inscripción no se considerará finalizada y no se podrá ingresar al estudiante en el sistema. En el caso que se trate del pago de una cuota, la misma no será computada si no se cumple con este deber de información.

ARTÍCULO 20.- Los pagos podrán abonarse en una, dos o cuatro cuotas.

ARTÍCULO 21.- El Calendario de vencimientos seguirá el siguiente esquema:

- Matrícula: El pago de matrícula vence con la inscripción en cada cuatrimestre.
- Cuotas: Las cuotas vencen el día 10 de cada mes. El valor de un curso regular se expresa en matrícula y cuota/s.

ARTÍCULO 22.- Sin perjuicio de lo citado precedentemente, podrán incorporarse otros medios de pagos que serán oportunamente comunicados a los interesados.

UNPAZ




ARTÍCULO 23.- Pedidos de baja: Deben realizarse por escrito a [idiomas@unpaz.edu.ar](mailto:idiomas@unpaz.edu.ar) y la/el estudiante no debe registrar deuda al momento de la solicitud. En caso contrario, se pedirá la regularización de la deuda previo a otorgar la baja. La/el estudiante que pida su baja podrá volver a inscribirse al nivel que dejó sin prueba de nivelación hasta un año posterior a la baja.

## CAPÍTULO VII

### DE LA PROMOCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 24.- La/ el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:


- a- Condición de asistencia.
- b- Aprobar las instancias de evaluación pautadas para el nivel y ciclo. En el caso de niveles: cumplir con la presentación de portafolio de actividades requeridos por los docentes.
- c- En el caso de cierre de ciclo (niveles 4-8-12): aprobar el examen escrito y oral integrador además de las actividades de portafolio del nivel específico.
- d- Estar al día con los pagos de cuotas.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 25.- El CI de la UNPAZ certifica los cursos aprobados dentro de su programa de estudios con referencia a estándares internacionales de proficiencia.

ARTÍCULO 26.- Se emite un certificado digital para cada nivel aprobado del programa de estudios, que se envía por correo a los estudiantes.

UNPAZ


ARTÍCULO 27.- Al completar cada ciclo, se realiza un examen integrador del ciclo y se emite un diploma de aprobación de ciclo en papel y la entrega se realiza en una ceremonia anual de entrega de diplomas del CI.

UNPAZ
<i>13</i>